

CIRCULAR nº 141/2015

REF.: RESTRICCION EN SOLICITUD DE PERICIAS

Montevideo, 23 de noviembre de 2015.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Resolución nº 940/2015 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

"Resolución SCJ nº 940/2015

Montevideo, 19 de noviembre de 2015.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

- I) las solicitudes de pericias al Instituto Técnico Forense;
- II) las notorias dificultades presupuestales para cubrir lo servicios periciales en todo el país, en forma acorde a la importancia que los mismos revisten;
- II) que se entiende conveniente recomendar la necesidad de extremar la prudencia cuando se dispone de todo tipo de pericia a cargo del Instituto Técnico Forense a efecto de evitar esfuerzos innecesarios;

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo Administrativo de la DGSA

RESUELVE

- <u>1º</u>.- Poner en conocimiento de los señores Magistrados con competencia en materia penal que, sin perjuicio de su independencia técnica, deberán extremar la prudencia cuando dispongan pericias a cargo del Instituto Técnico Forense.-
- <u>2º</u>.- Asimismo, y sin que implique pronunciarse sobre el mérito de las mismas, se considera del caso recordar que es deber de los señores Magistrados ejercer las facultades concedidas por la ley en materia de control probatorio, a efecto de evitar dilaciones innecesarias.-
- <u>3º</u>.- Comuníquese a todos los Juzgados con competencia en materia penal, al Instituto Técnico Forense y a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de Nación.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

Cra. María Rosa CHAMACHOURDJIAN Sub Director General

Servicios Administrativos

Nota: Se reitera la vigencia de las Circulares nºs. 069/1998 y 70/1999

Circular: Nº 069

AIR

Montevideo, 30 de octubre de 1998.-

SUMA: RESTRICCION EN LAS PERICIAS

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia en atención al planteamiento efectuado por el Instituto Técnico Forense, respecto al creciente incremento de las pericias en materia penal, resolvió librar la presente, a fin de recomendar a los Señores Magistrados, la necesidad extremar la prudencia cuando se disponen todo tipo de pericias a cargo de dicho Instituto, a los efectos de evitar esfuerzos innecesarios.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

DRA. LUBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: Nº 70

Montevideo, 24 de setiembre de 1999.-

SUMA: SOLICITUDES DE PERICIAS A DILIGENCIAR POR EL I.T.F.

AC Ref: 3433/99 LIB

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Suprema Corte de Justicia, pone en conocimiento de los Señores Magistrados la resolución Nº 2138 del 10.IX.99 dictada en autos Ficha Nº 3433/99, con relación a las solicitudes de pericias a diligenciarse por el I.T.F, cuyo contenido a continuación se transcribe: "Montevideo, 10 de setiembre de 1999.- VISTOS: Sin perjuicio de no pronunciarse sobre el mérito de las solicitudes de pericias sobre las que se informa, la Corte considera del caso recordar que es deber de los señores Jueces ejercer las facultades concedidas por la ley en materia de control probatorio, para evitar dilaciones innecesarias.- Firman: Dr. Raúl Alonso De Marco - Presidente de la S.C.J. - Dr. Jorge A. Marabotto - Ministro de la S.C.J. - Dr. Juan M. Mariño - Ministro de la S.C.J. - Dr. Milton H. Cairoli - Ministro de la S.C.J. y Dr. Ricardo C. Pérez Manrique - Secretario Letrado de la S.C.J."

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

DBA 1 DIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA